



## Resolución de Secretaría General N° 194-2016-ITP/SG

Callao, 11 OCT. 2016

### VISTOS:

La Carta s/n, del Consorcio ITP Porvenir; la Carta N° 030-2016-HJRF/SO, del Ingeniero Holger Jeison Rodríguez Florián; el Memorando N° 1268-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 8291-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 355-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y el Consorcio ITP Porvenir (en adelante el Contratista) suscribieron, el 28 de diciembre del 2015, el Contrato N° 041-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Cuero y Calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 4' 220,032.17 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Treinta y Dos con 17/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 081-2016-ITP/SG, la Entidad comunica al Contratista que el 17 de febrero de 2016 constituye el inicio de ejecución de obra, en consecuencia, estableciéndose como fecha de término de la misma el 15 de junio de 2016;

Que, el ITP y el Ingeniero Holger Jeison Rodríguez Florián (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 22 de diciembre de 2015, el Contrato N° 037-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra precitada, por el monto de S/ 133,162.06 (Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos con 06/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en: i) ciento veinte (120) días para la supervisión de la obra y, ii) treinta (30) días para la liquidación de la obra;



Que, mediante Carta N° 70-2016-ITP/SG, la Entidad comunica al Supervisor que el 17 de febrero de 2016, constituye el inicio del plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, estableciéndose como fecha de término de ésta el 15 de junio de 2016;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; asimismo, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 041-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 105, 125, 134 y 157-2016-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01-parcial, 02-parcial, 03-parcial y 04-parcial, respectivamente solicitadas por el Contratista, otorgándosele un total de ciento un (101) días calendario, en consecuencia, postergándose la fecha de culminación de la Obra del 30 de junio al 24 de setiembre de 2016; asimismo, se resuelve, otorgar ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04, por un total de ciento un (101) días calendario en favor del Supervisor, por lo que se defiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, del 30 de junio al 24 de setiembre de 2016;

Que, la Dirección General de Electricidad, Órgano Técnico Normativo del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución", en cuyo numeral 12.1.1 del artículo 12, establece como requisito para el inicio de ejecución de obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión, la presentación de una "Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente (...);"

Que, mediante Carta GR-1433-2016, de fecha 26 de julio de 2016, la empresa Hidrandina S.A. (en adelante la Concesionaria) remite la Conformidad del Proyecto del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10kV", al haberse cumplido con los dispositivos técnicos-legales vigentes que prevé la referida Norma de Procedimientos, según se aprecia del Informe Técnico N° GR/P-SU-IT-053-2016 del Supervisor de Obras de la Concesionaria;

Que, mediante Carta N° 543-2016-ITP/DE, recibida el 20 de setiembre de 2016, la Entidad comunica a la Concesionaria que el Consorcio ITP Porvenir se encargará de ejecutar los trabajos del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10kV"; circunstancia que se hace de conocimiento del Contratista mediante Carta N° 559-2016-ITP/DE, según se aprecia de asiento N° 207 del cuaderno de obra, de fecha 23 de setiembre de 2016;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 24 de setiembre de 2016, el Contratista presenta al Supervisor, su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, según causal prevista en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento, sustentado en que la ejecución de obra no se ha cumplido con los avances programados al no habersele presentado ni autorizado ante la Concesionaria para realizar los trámites necesarios para ejecutar los trabajos en Media Tensión;



Que, mediante Carta N° 030-2016-HJRF/SO, recibida el 27 de setiembre de 2016, el Supervisor opina declarar procedente la ampliación N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por cuanto: i) el 10 de agosto de 2016 la Entidad aprueba y alcanza al Contratista la aprobación del Expediente de Factibilidad Eléctrica, para el proyecto de media tensión, con lo cual la Supervisión solicitó al Contratista iniciar los trabajos de las partidas del proyecto de media tensión; ii) el Contratista en asientos N° 203 y 205, anota que no se tiene respuesta por parte de la Entidad para la autorización de inicio de trabajos para ejecutar las partidas de media tensión, hecho que culminó el 23 de setiembre de 2016, fecha en que por Carta N° 559-2016-ITP/DE, la Entidad le comunica que mediante Carta N° 543-2016-ITP/DE se le presentó ante la Concesionaria para que realice la tramitación referente a los trabajos de Media Tensión; iii) revisado los antecedentes y análisis del expediente de ampliación de plazo, se verifica que cumple lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley y los artículos 200 y 201 del Reglamento, por lo que el término de obra deberá prorrogarse de acuerdo a los días solicitados, con la finalidad de culminar con los componentes 1.01 (Punto de Medición a la Interperie - PMI) y 1.02 (Sub Estación de Transformación – MT);

Que, mediante Memorando N° 1268-2016-ITP/DO, de fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 188-2016-ITP/DO/SAPC del Coordinador de Obras, opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por cuanto: a) el 10 de agosto se notifica al Contratista la aprobación del expediente de factibilidad eléctrica por parte de la Concesionaria, para la ejecución de los trabajos de Media Tensión; b) el 23 de setiembre de 2016 se le alcanza al Contratista la Carta N° 559-2016-ITP/DE, donde se indica que el 20 de setiembre en curso, se remitió a la Concesionaria la Carta N° 543-2016-ITP/DE en la que se autoriza al Consorcio ITP Porvenir realice la tramitación referente a los trabajos de Media Tensión; c) del Cronograma de Actividades que forma parte del Expediente Técnico de Factibilidad Eléctrica otorgada por el Concesionaria, el plazo de ejecución de los trabajos de media tensión es de 60 días calendario, pero según la solicitud del Contratista y la evaluación del Supervisor, el plazo a otorgar será de cuarenta y cinco (45) días calendario, postergando la culminación de la obra del 24 de setiembre al 8 de noviembre de 2016; d) corresponde ampliar por cuarenta y cinco (45) días calendario los servicios del Supervisor, siendo la nueva fecha de término de la prestación correspondiente a la supervisión de obra, el 8 de noviembre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 8291-2016-ITP/OA, de fecha 11 de octubre de 2016, la Oficina de Administración, según lo indicado en el Informe N° 730-2016-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 05 del Contratista y otorgar ampliación de plazo N° 05 al Supervisor, conforme a lo señalado por la Dirección de Operaciones en el Memorando N° 1268-2016-ITP/DO y recaudo adjunto;

Que, mediante Informe N° 355-2016-ITP/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, coincidiendo con la Oficina de Administración (Unidad Ejecutora) opina que resulta jurídicamente viable declarar procedente la ampliación de plazo N° 05, por cuanto: a) el Contratista ha presentado solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo de ejecución contractual y en el plazo que prevé el primer párrafo del artículo 201 del Reglamento; b) el Supervisor y la Dirección de Operaciones han verificado que la solicitud reúne los requisitos del caso, así como se verifica la afectación a la ruta crítica y la necesidad del plazo adicional para la culminación de la obra; c) conforme al artículo 12 de la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución", para el inicio de ejecución de obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión, previamente la Entidad debe presentar al Contratista, hecho que en el presente expediente, se verifica en virtud de la Carta N° 543-2016-ITP/DE, recibida el 20 de setiembre de 2016, por la Concesionaria, por lo que se verificaría la demora que alude el Contratista y que ha sido ratificada y cuantificada por el Supervisor y la Dirección de Operaciones;



Que, en Opinión N° 127-2015/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica que: *"la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda"*;

Que, en mérito a la viabilidad de la ampliación de plazo que se tramita en favor del Contratista, corresponde conferir al Supervisor ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, en consecuencia, diferir la fecha de culminación de la prestación relativa a la supervisión de obra, del 24 de setiembre al 8 de noviembre de 2016; dicha ampliación se sustenta, en la relación complementaria que existe entre el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión, del cual éste último no puede desligarse, así como la simultaneidad en la fecha de término del plazo de ejecución de las prestaciones a cargo Contratista y del Supervisor, de modo tal que la Entidad, a través del Ingeniero Holger Jeison Rodríguez Florián, vele directa y permanente por el cumplimiento del contrato de obra y su correcta ejecución, según lo prescrito en los artículos 190 y 193 del Reglamento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 8 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 05, en consecuencia, generando obligación del Contratista de ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, según disposición de los artículos 158 y 201 del Reglamento; asimismo, en virtud del artículo 202 del citado Reglamento, corresponde ampliar los servicios de supervisión;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 8 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente la ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por el Consorcio ITP Porvenir; en consecuencia, postergándose la culminación de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Cuero y Calzado, distrito El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", del 24 de setiembre al 8 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Consorcio ITP Porvenir amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



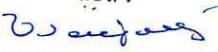
**Artículo 3.-** Otorgar ampliación de plazo N° 05, por cuarenta y cinco (45) días calendario en favor del Supervisor, Ingeniero Holger Jeison Rodríguez Florián, por lo que se difiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de obra del 24 de setiembre al 8 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio ITP Porvenir y al Supervisor, Ingeniero Holger Jeison Rodríguez Florián; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de las adendas respectivas a los Contratos N° 037 y 041-2015-ITP/SG/OGA-ABAST.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION  
I.T.P.

  
.....  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General

